

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4030

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

LABORATORIOS

CIRCULAR

Laboratorio vinícola y depósito de muestras de vinos

La necesidad de facilitar la exportación de nuestros vinos y de combatir el fraude y falsificaciones de que hoy es víctima el comercio de buena fé y los cosecheros, así como la creación de verdaderas exposiciones permanentes de los vinos que se obtengan en nuestra nación, motivaron al Gobierno de S. M. (Q. D. G.), á la publicación del Real decreto de 9 de Diciembre del año anterior.

De gran importancia es para los intereses vinícolas de la nación, el conservar las marcas legítimas y acreditadas de nuestros vinos, impidiéndose por medio de certificados oficiales de los análisis químicos, las falsificaciones y engaño en la procedencia de los vinos.

Estableciéndose por Real decreto de 21 de Agosto último, las Estaciones enotécnicas de Paris, Londres y Hamburgo, (con las demás que vayan creándose sucesivamente) en ellas podrán tener cabida todos los vinos que vayan acompañados con los certificados de los análisis, que de ellos se hayan

dado en los laboratorios vinícolas oficiales, cuyo documento servirá de garantía real y efectiva de la composición, pureza y cualidades del vino que se exporte al extranjero.

Con objeto de que los compradores y comerciantes de vinos tengan un Centro en el cual se reúnan todas las marcas y clases de vinos de la región, se establece por el citado Real decreto de 9 de Diciembre del año anterior, depósitos de muestras con el carácter de verdaderas exposiciones permanentes de vinos, en donde se puedan catar los vinos y se den á cuantos los pidan, todos los datos sobre los precios, condiciones de venta, transporte y demás que sean convenientes, estableciéndose una oficina de consulta entre los viticultores y cuantos estén interesados en el comercio de vinos.

Se crean también por dicho Real decreto depósitos generales de muestras de vinos en Madrid, Santander, Cádiz, Barcelona y San Sebastián, á donde se remitirán ejemplares de los vinos presentados á los laboratorios, que junto con todos los antecedentes que se den por los cosecheros ó comerciantes, servirán de importante propaganda para dar salida á nuestros vinos á los países del extranjero y á todos los mercados españoles.

Estos laboratorios vinícolas y depósitos de muestras de vinos estarán á cargo de los «Ingenieros Agrónomos de las provincias» en que se establezcan tan importantes Centros.

Por Real orden de 21 de Junio último se designó Tarragona para establecer uno de dichos laboratorios y depósito que comprenderá esta provincia y la de Castellón.

Los cosecheros, fabricantes ó comerciantes de vinos que deseen obtener el análisis deberán remitir

al «Laboratorio» y dirigido al «Ingeniero Agrónomo de la provincia de Tarragona» las muestras de sus vinos convenientemente embotellados y en cantidad mayor de quince litros, así como los antecedentes que deseen hacer conocer respecto á sus vinos para su instalación en el depósito de muestras.

Establecido ya este servicio, se abrirá al público el laboratorio el día 30 de este mes en el edificio que ocupa el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, sito en la Plaza de Prim, núm. 7, (junto á la Iglesia de San Juan) en esta población; lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos, propietarios viticultores y comerciantes que se dediquen al tráfico de vinos en esta provincia y la de Castellón y puedan utilizarse de tan importante mejora, que ha de redundar en beneficio de los intereses vitícolas de ambas provincias.

Tarragona 29 de Diciembre de 1888.—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Núm. 4031

Circular

Los individuos que á continuación se expresan, se servirán presentarse en este Gobierno de provincia con el objeto de recoger sus cédulas personales que se hallan unidas á las instancias que elevaron á mi Autoridad en petición de licencia de uso de armas.

Tarragona 29 de Diciembre de 1888.—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Nombres y pueblos de residencia

José Plá Valls, Mas de Barberáns.

Juan Cros Budí, Cambrils.

Joaquín Llerat, Castellvell.

Juan Llovera Alerany, Rocafort de Queralt.

Francisco Matón Vallvé, Valls.

Enrique Pons Casas, Valls.

Luis Fonols Vidal, Valls.

José Baleñá Mirt, Pont de Armentera.

Bautista Moségui Lamarca, Benisanet.

Núm. 4032

Sección de Fomento.—Minas

Don Pedro Benimeli, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Poca Fonoll, se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Gertrudis» al sitio de la «Masía del Agua», término municipal de Espluga de Francolí; que linda á Oriente con tierras de D. Antonio Civit, Mediodía con las de D. Agustín Roig, Poniente con las de D. Pedro Anguera y Norte con las de los herederos de Anguera.

Verificada la designación en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio en donde existe un cerezo en dirección al Oeste; desde él se medirán en dirección Norte 100 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste 300 metros, en donde se fijará la 2.ª; desde ésta en dirección Sud 200 metros, fijándose la 3.ª, y desde ésta en dirección Este otros 300 metros, fijándose la 4.ª

Admitida la solicitud de dicho registro he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 28 de Diciembre de 1888.—Pedro Benimeli.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4033

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

El Director de la Casa de Beneficencia de esta capital, dice á esta Comisión, en fecha 7 de los corrientes, lo que sigue:

«E. S.—El Ilmo. Sr. Gobernador eclesiástico de este Arzobispado, Sede vacante, ha entregado á esta Casa cuarenta y una mantas de algodón superiores para las camas de los asilados en la misma, de valor en junto 250 pesetas 20 céntimos, procedentes de los tres quintos del indulto cuadragesimal.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.»

Y esta Comisión enterada, acordó dar á dicha superior Autoridad eclesiástica las más expresivas gracias por tan apreciable donativo y hacerlo público en el *Boletín*.

Lo que en cumplimiento á lo acordado se inserta en este periódico oficial.

Tarragona 18 Diciembre de 1888.—El Vicepresidente, Cabestany.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

Núm. 4034

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndosele extraviado al Recaudador de la 5.ª zona del partido de Valls, los recibos talonarios correspondientes al 2.º trimestre del pueblo de Pont de Armentera, se anuncia al público por medio de este *Boletín oficial* la nulidad de los mismos, declarándolos sin ningún valor ni efecto.

Tarragona 28 de Diciembre de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 4035

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 de los corrientes, acordó vender en pública subasta la casa en estado ruinoso y tapiada que posee en el barrio de las Pesas de este término, señalada de número 21, compuesta de bajos y un piso, de cabida 51 metros cuadrados aproximadamente; linda por derecha Josefa Miró, izquierda Bartolomé Janer y por espalda Juan Rimbau Mata; justipreciado su valor en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 1.º de Enero próximo de 1889, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra el valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores

de depositar previamente en arcas municipales el 10 por 100 del valor de la finca urbana que se subasta.

Los títulos de propiedad de la expresada finca, además de los antecedentes que obran en Secretaría, deberán suplirse conforme lo dispone la vigente ley Hipotecaria, y los gastos que se originen serán por cuenta del comprador.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Albiñana 25 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

Núm. 4036

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

En virtud de las prescripciones establecidas por el art. 35 de la vigente ley Municipal y de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden circular de 30 de Octubre último, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 de los corrientes dividir el término municipal de esta ciudad en dos distritos y tres colegios que le corresponden tener según el resultado del Censo oficial de población en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Barrio 1.º—Derecha de la calle Mayor hasta la calle de Murall.—Barrio 2.º—Arrabal de D. Alonso y Regadíos.

Distrito 2.º—Barrio 3.º—Izquierda de población.—Barrio 4.º—Arrabal de Cristo y Huerta alta y baja.

Colegios electorales.—Colegio 1.º—Casa Capitular, que comprende derecha de la Calle Mayor, Murall, San Justo, Cinta, Gaya, San Juan, San Rufó, Santa Cándida, San Gregorio, Canal, San Agustín, Santa Ana, San Ignacio, Santa Bárbara, San Enrique, Santo Tomás, Santa Lucía y Santa Clara.

Colegio 2.º—Fábrica de D. José Cid Ferré, que comprende calle de Rebull, Unión, Paz, San Roque, San Ramon, San Martín, Barberá, Parra, San Antonio Mangrané, San Fermín, Pallarés, Acequia, Balagué, San Mariano, Mercé, Casas de Gasol, Sol, Santa Rosa, Pozo y Santa Elena.

Colegio 3.º—Fábrica de D. Joaquín Plá Solé, que comprende Arrabal de Don Alonso, Regadíos, Morte Denllosa ó Arrabal de Cristo y Huerta alta y baja.

Y con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la repetida ley Municipal, se hace público el presente acuerdo por medio de edictos é inserción en el *Boletín oficial* de la provincia al objeto de que tanto los vecinos y domiciliados de este término municipal puedan hacer y presentar dentro del plazo legal las reclamaciones que contra el mismo crean conveniente.

Roquetas 18 de Diciembre de 1888.—El Alcalde Presidente, José Cid.—P. A. D. A. C., Salvador Jordi.

Núm. 4037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Confeccionadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes á los años económicos de 1868-69, 71-72, 74-75, 75-76, 83-84, 84-85, 85-86, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueden ser examinadas y hacer por escrito las observaciones que se crean justas.

Morell 27 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Antonio José Sabaté.

Núm. 4038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés

Confeccionado por la Junta el repartimiento de consumos del actual año económico, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Poble de Montornés 26 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pablo Mercadé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4039

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de esta villa y su partido en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra José Miret y Balsells (a) Saco, se saca á pública subasta por veinte días y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una pieza de tierra olivos, garriga y yermo, de cabida un jornal cuarenta y nueve céntimos, sita en el término de Blancafort y partida de la «Plana»; que linda al Norte con José Molina, al Este con Miguel Oliveras, al Sud con el camino de Montblanch y al Oeste con bienes del Estado; justipreciada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Enero próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose, que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, y que una certificación en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mi, José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Juan José García.

Núm. 4040

Don Pedro Arias Gago, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. Jaime Carulla y D. José Comes, del comercio de vinos, residentes en Tarrega, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, barba poblada, de color castaño claro, ojos castaños, cara redonda, algo cargado de espaldas, de unos treinta años de edad; viste con decencia, y el segundo, de estatura alta, bigote negro, moreno, de unos treinta y dos años de edad; viste americana y alguna vez blusa azul, pantalón de lana y cachucha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por alzamiento de bienes y estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y en su caso conducción á las cárceles de esta ciudad de los expresados D. Jaime Carulla y D. José Comes.

Cervera veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro A. Gago.—Ante mi, Luís Pomés.

Núm. 4041

Don Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe, Teniente coronel Comandante mayor del Batallón cazadores de Estella, núm. 14.

Por el presente, se llama á todos los individuos que perteneciendo ó habiendo pertenecido á este Batallón, como procedentes de la zona Militar de Vinaroz y se crean con derecho á percibir los alcances que en sus ajustes les hayan resultado, para que se dirijan por medio de instancia en papel de oficio al Sr. Teniente coronel primer Jefe del mismo cursada por conducto del Alcalde respectivo, y en la que expresarán el pueblo y provincia donde tengan su actual residencia, como asimismo la Administración del giro mútuo contra la que se ha de imponer la letra de giro correspondiente á su favor, y de igual manera lo verificarán las familias ó parientes de aquéllos que hubieran fallecido.

En la referida instancia manifestarán la compañía á que hayan pertenecido.

Orduña veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo de Cañedo Argüelles y Meabe.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES.

